



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE TECOMÁN, COLIMA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, LA LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES Y EL MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. OSCAR LEONARDO RODRÍGUEZ ALCÁINE HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CLEAN ENERGY CORPORATION, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

- I.1** Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme a los artículos 90 fracciones II y III inciso b) y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- I.2** El **ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- I.3** Los **CC. LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES y MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**, Síndico del H. Ayuntamiento y representante legal del mismo y Secretario, respectivamente, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II y 69 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

- I.4 No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- I.5 Es su voluntad contratar los servicios que se señalan en el presente contrato.
- I.6 Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Calle Medellín No. 280, Col. Centro, C.P. 28100, Tecomán, Col., mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.
- I.7 Que el presente contrato de prestación de servicios, fue autorizada mediante el Comité Municipal de Compras (sesión OM-RM-008-2019) del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, en la octava sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2019, punto seis del orden del día, mediante la forma de adjudicación directa, y se cubrirá con la partida de servicios de Cobranza número 03-04-02-01, asignada a la Tesorería Municipal.

2.- Declara "EL PRESTADOR" que:

- 2.1 La empresa **CLEAN ENERGY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, es una persona moral, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato con base en la Escritura Pública No. 60,536 de fecha 11 de septiembre de 2013, pasada ante la fe pública del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, donde entre diversos actos se dio fe de modificación al objeto social y la reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de los estatutos sociales de CLEAN ENERGY CORPORACIÓN S.A. de C.V., donde se establece en la cláusula tercera numeral "IV" e inciso letra "K", que refiere como objetivo en general, realizar y ejecutar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos ya sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza así como también de manera enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá en general, llevar a cabo todos los demás actos, operaciones y actividades a los que pueda dedicarse una sociedad mercantil en los términos de la ley y que tengan relación directa o indirecta con los objetivos indicados, así como el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 22 de agosto de 2013 contenida en la misa escritura antes referida, en la que en la segunda de las resoluciones se aprueba el objeto social estableciéndose como resolución TERCERA.- "...ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:--- a) La prestación de todo tipo de servicios de consultoría y asesoría a todo tipo de empresas, gobierno, administración pública, local, federal, centralizada o descentralizada y personas físicas, tanto en el ámbito nacional como internacional, b) Proporcionar toda clase de servicios y asesoría de carácter profesional, científico, técnico, administrativo, financiero, contable, de auditoría, legales, fiscales, de computación, de informática, de supervisión, así como todo tipo de asesorías relacionadas.
- 2.2 El **C. OSCAR LEONARDO RODRÍGUEZ ALCAINE HERNÁNDEZ** se identifica con la copia de su credencial para votar con fotografía con número de folio **1214047980466** con domicilio particular sobre la Avenida Gran Higuera 441, interior 4, de la Colonia Buenavista en la Ciudad de Villa de Álvarez del Estado de Colima y con clave CURP ROHO760201HDFDRS06.
- 2.3 Que el **C. OSCAR LEONARDO RODRÍGUEZ ALCAINE HERNÁNDEZ** tiene la calidad de Administrador Único de la Empresa denominada CLEAN ENERGY CORPORATION, S.A. DE C.V., y



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

que cuenta con el poder general, especial de la empresa, lo cual acredita su personalidad jurídica mediante los instrumentos públicos números 58,091 de fecha 13 de febrero de 2013 y 60,536 de fecha 11 de septiembre de 2013 (en el artículo décimo cuarto.- Facultades del Administrador Único o del Consejo de Administración) ambas pasada ante la fe pública del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 94, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como, también la número 49 de fecha 04 de febrero de 2010 pasada ante la fe pública del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular No. 49 todos los anteriores de la Notaria Pública número 94 del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

- 2.4 La Empresa denominada **CLEAN ENERGY CORPORATION, S.A. DE C.V.** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CEC061219NI1**.
- 2.5 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y todos los efectos que deriven del presente contrato, el ubicado en la calle Abasolo No. 499, de la Colonia Centro, en la Ciudad de Tecomán, del Estado de Colima, C.P. 28100.

CLAÚSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR" se compromete a prestar su servicio de cobranza administrativa, extrajudicial y procedimientos administrativos de ejecución respecto a los adeudos y obligación de pago, única y exclusivamente de rezago (cartera vencida) siguientes:

1. Del **IMPUESTO PREDIAL** y sus accesorios respecto a predios urbanos, urbanos no edificados, rústicos y parcelas ejidales de conformidad a los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 51 A, 51 B, 105 A y demás relativos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán —vigente, misma que deberá contemplar el periodo de cinco años atrás de la fecha de cobro, en caso de adeudo.

2. De los derechos, permisos así como sus accesorios correspondientes del **SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES MUNICIPALES** con base en los numerales 98, 99, 105 A y demás relativos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán vigente, misma que deberá contemplar el periodo de cinco años atrás de la fecha de cobro, en caso de adeudo.

3. Respecto a los aprovechamientos por concepto de **MULTAS** de orden administrativo que en uso de las facultades impongan la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial con base en los artículos 119, 120, 121 y demás relativos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" vigente, misma que deberá contemplar el periodo de cinco años atrás de la fecha de cobro, en caso de adeudo.

4. Respecto de los derechos y sus accesorios por concepto de zona federal, que **"EL MUNICIPIO"**, tenga celebrados convenios con el Gobierno del Estado y/o Federación, para el cobro de dichos derechos.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de forma personal, a favor de **"EL MUNICIPIO"**.



Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** le asignará los adeudos y/o obligaciones que se tendrán que recuperar de manera anticipada a **"EL PRESTADOR"**, así como, también le proporcionará toda la información necesaria respecto a cantidades, domicilios, conceptos y demás datos de información que sean necesarias para realizar la cobranza administrativa, extrajudicial y procedimientos administrativos de ejecución respecto a los adeudos y obligación que le sean asignados.

TERCERA. Por este servicio, las partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad que resulte del 15% más el impuesto al valor agregado, en pesos mexicanos, previas las deducciones legales correspondientes, sobre lo recaudado de la cartera vencida asignada respecto de los conceptos señalados en la cláusula primera, los cuales no deberán estar impugnados ante cualquier autoridad administrativa o judicial por las personas objeto del cobro del presente contrato, para lo cual deberá computarse el termino de 30 días naturales después del cobro, en el que se realizará el corte, para el pago de manera quincenal, de lo recaudado como cartera vencida. Se aclara que los cobros a los usuarios solo podrán efectuarse en las cajas del municipio de Tecomán, Col.

En el caso de que **"EL MUNICIPIO"** sea notificado después de los 30 días naturales de algún acto de impugnación del cobro realizado por **"EL PRESTADOR"**, será descontado en el siguiente corte.

Asimismo, en caso de que exista sentencia firme ejecutoriada a favor de **"EL MUNICIPIO"**, respecto de los cobros impugnados, se depositará el pago de lo pactado a favor de **"EL PRESTADOR"** dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse notificado la sentencia ejecutoriada.

"EL MUNICIPIO" depositará como forma de pago, previo corte generado, de manera quincenal los días 15 y 30, de conformidad con la cláusula décima tercera del presente contrato, a la siguiente cuenta bancaria a nombre de **"EL PRESTADOR"**:

DATOS DE CUENTA BANCARIA.	
TITULAR:	CLEAN ENERGY CORPORACIÓN SA DE CV
CLABE:	O44O6O2O5O28719637
BANCO:	SCOTIABANK

Ambas partes acuerdan que no habrá pago de anticipo del objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR" se compromete a extender las facturas correspondientes a los pagos, de lo contrario **"EL MUNICIPIO"** quedará exento de la obligación de realizar los pagos antes mencionados.

CUARTA. - **"EL PRESTADOR"** acepta que, en el importe estipulado en la cláusula anterior, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PRESTADOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados, y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL MUNICIPIO"**.

En caso de existir pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR"**, este deberá reintegrar dichas cantidades en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

QUINTA.- El presente contrato podrá rescindirse en los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en caso de:

- I. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR"** del presente contrato; y
- II. **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al municipio, en el que podrán reembolsar a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relaciones directamente con el presente contrato.

Si por cualquier causa imputable al **"EL MUNICIPIO"** se rescinde la prestación del servicio motivo del presente contrato, éste se obliga a absolver de toda responsabilidad civil, penal, administrativa y mercantil respecto al **"EL PRESTADOR"**, siempre y cuando la cancelación de la prestación no sea responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**.

En caso de rescisión solo por los casos previstos en el presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, éste se obliga a devolver toda la información y demás herramientas que **"EL MUNICIPIO"** le haya puesto a su disposición para realizar la prestación del servicio.

Si la cancelación deviene por causas de fuerza mayor (terremotos, inundaciones, huracanes etc.), ambas partes acordarán la manera en la cual se podrá recuperar la prestación del servicio sin perjuicio para ambas partes.

SEXTA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente contrato al 21 de abril del año 2020 como periodo de prueba de viabilidad respecto a los resultados y los intereses de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR"** indistintamente.

SÉPTIMA. Concluida la vigencia del presente contrato, ambas partes manifestarán la viabilidad de seguir con la prestación de los servicios plasmados en el presente contrato y en el supuesto de que si sea viable para ambas partes, se prorrogara el presente contrato hasta el 14 de octubre del año 2021, previo acuerdo de por el Comité Municipal de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.

OCTAVA. El presente contrato, no se entenderá prorrogado aún y cuando las partes sean omisas en darse los avisos correspondientes.

NOVENA. **"EL PRESTADOR"**, se obliga a no divulgar por cualquier motivo impreso, electrónico, conferencias o publicidad la información, datos, informes o documentos a que tenga acceso derivado de la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo anterior por ser propiedad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**, esta obligación subsiste aún después de haber terminado sus servicios.

"EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, en cuanto al uso y aplicación de los datos personales proporcionados por **"EL**



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

MUNICIPIO", lo que se obliga a no transmitir, ceder o pasar dichos datos a terceros, ni hacer mal uso de ellos, lo que deberá ser usado solo para el objeto del presente contrato, debiendo devolver a **"EL MUNICIPIO"**, cualquier documento oficial, electrónico o físico al término del contrato.

DÉCIMA. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Colima, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, así como autorizadas por el Comité Municipal de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima.

DÉCIMA PRIMERA. El Órgano de Control Municipal y/o el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental podrán tener acceso en todo tiempo a los documentos objeto del presente contrato, dentro de sus facultades de fiscalización, en el que **"EL PRESTADOR"** se obliga a facilitar en todo momento los documentos que sean requeridos para cumplir con las auditorías que pudieren generarse, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL MUNICIPIO"** podrá en todo tiempo, dar seguimiento al presente instrumento a fin de supervisar y vigilar que los servicios objeto de este contrato se estén brindando en los términos convenidos, a través del C. P. J. JESÚS ROJAS FERMÍN, Tesorero Municipal, quien podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificación a las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA TERCERA. En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los archivos y registros que se guarden de los contribuyentes serán utilizados para los propósitos expresamente autorizados por dichos contribuyentes a **"EL MUNICIPIO"**. Está estrictamente prohibido para **"EL PRESTADOR"** hacer uso de dichos datos para cualquier propósito que no haya sido expresamente ordenado por **"EL MUNICIPIO"** que o sea propio de la actividad de éste. Queda entendido por las partes que el mal uso de dicha información puede constituir un ilícito civil, una infracción administrativa o un delito en los términos de las leyes antes referidas, por lo que en caso de que **"EL MUNICIPIO"** fuera declarado responsable civil, administrativa o penalmente por el incumplimiento de dichas leyes derivado de actos de **"EL PRESTADOR"**, este se obliga a indemnizar a **"EL MUNICIPIO"** cualquier daño o perjuicio sufrido por este concepto.

DÉCIMA CUARTA. Durante el transcurso de vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR"** deberá entregar, cada quince días, al C.P. J. JESÚS ROJAS FERMÍN, Tesorero Municipal, en la oficina de la Tesorería Municipal, por conducto del C. J. MANUEL GALLEGOS MARTINEZ, o a quien designe en su momento el mismo, un informe detallado del trabajo desempeñado, firmado por **"EL PRESTADOR"**. Dicho informe se presentará los días trece de cada quincena, misma que contendrá todas las acciones realizadas en ese lapso, orientadas al cumplimiento de los objetivos del Contrato y de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

"EL MUNICIPIO" a través del Tesorero Municipal, podrá regresar aquellos trabajos de cobranza administrativa, extrajudicial y procedimientos administrativos de ejecución, que no se encuentren bien ejecutados, devolviéndolos a **"EL PRESTADOR"**, con la información y motivos de la devolución, debiendo **"EL PRESTADOR"**, realizar las correcciones o completar la información que le fuere señalada por **"EL MUNICIPIO"**.



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Tecoman, Colima, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Colima, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DECIMA SEXTA. Ambas partes acuerdan que la empresa de cobranza podrá ser auditada tanto por la Contraloría municipal como por el OSAFIG.

Leído que fue el presente **CONTRATO** y estando "las partes" que en él intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado el mismo, a los 21 días del mes de Octubre del año 2019.



"POR EL MUNICIPIO"

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL



MTR. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

"POR EL PRESTADOR"

ING. OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ
ALCAINE HERNANDEZ
ADMINISTRADO ÚNICO DE LA EMPRESA
CLEAN ENERGY CORPORATION, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA CON LA EMPRESA CLEAN ENERGY CORPORATION S.A. DE C.V.



DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

Oficio: DGAJ-600/2019

**Dirección de Recursos Materiales del
H. Ayuntamiento del municipio de
Tecomán, Col.
P r e s e n t e**

Por medio del presente, le dejo a su disposición el contrato de cobranza que celebró el H. Ayuntamiento Tecomán con la empresa de cobranza Clean Energy Corporation S.A. de C.V., representada por el C. OSCAR LEONARDO RODRÍGUEZ ALCAINE HERNÁNDEZ.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Tecomán, Colima, 24 de octubre de 2019.

LIC. ROBERTO CHAPULA RINCÓN
Director General de Asuntos Jurídicos
del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col.